RESOLUCIÓN 15 (Rev. Kigali, 2022)

Investigación aplicada y transferencia de tecnología

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Kigali, 2022),

recordando

*a)* el número 19 del Artículo 1, Objeto de la Unión, y el número 124 del Artículo 21, Funciones y estructura del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D), de la Constitución de la UIT;

*b)* el Compromiso de Túnez de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), en el que se reconocen los principios del acceso universal, no discriminatorio, equitativo y asequible a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por todas las naciones y todas las personas en todo el mundo (véanse los § 15, 18 y 19);

*c)* la Resolución 64 (Rev. Dubái, 2018), Acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC, incluidas la investigación aplicada, la transferencia de tecnología y las reuniones por medios electrónicos, en condiciones mutuamente acordadas, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*d)* la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo de 2015, refrendada por la Resolución 69/313 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), en la que se reconoce que la transferencia de tecnología es un factor importante del crecimiento económico y el desarrollo sostenible;

*e)* el Documento final de Nairobi de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur, refrendado por la Resolución 64/222 de la AGNU, en el que se destaca la necesidad de fomentar, incluso mediante la cooperación Sur-Sur, el acceso a la tecnología y su transferencia en los términos mutuamente acordados,

reconociendo

*a)* que muchos países podrían beneficiarse de las transferencias tecnológicas;

*b)* que las asociaciones empresariales pueden ser un medio eficaz de transferencia de tecnología;

*c)* que los seminarios y cursos de capacitación llevados a cabo en varios países así como por organizaciones internacionales y regionales han contribuido a la transferencia de tecnología y, por consiguiente, al desarrollo de las redes de telecomunicaciones/TIC en la región;

*d)* que los proveedores de equipos y servicios de telecomunicaciones/TIC son socios importantes para asegurar el flujo de tecnología a los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1, y que están dispuestos a concluir libremente estos acuerdos;

*e)* que la investigación aplicada constituye una actividad prometedora para los países en desarrollo;

*f)* que un gran número de ingenieros procedentes de países en desarrollo contribuyen a la investigación aplicada en los países en desarrollo;

*g)* que, en los países desarrollados, los institutos de investigación cuentan con importantes recursos humanos y materiales en comparación con los países en desarrollo;

*h)* que una relación de asociación y cooperación entre los centros de investigación aplicada y los laboratorios puede contribuir a mejorar las transferencias de tecnología;

*i)* que la cooperación entre países en desarrollo, incluso por los canales de cooperación Sur-Sur, alberga un enorme potencial para la transferencia efectiva de tecnologías en los términos mutuamente acordados,

resuelve

1 que, sobre la base de los acuerdos concluidos entre las partes interesadas, se apoye lo más posible la transferencia de tecnología en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC, en lo que hace a la tecnología tradicional y a las nuevas tecnologías y servicios;

2 que se aliente a los países en desarrollo y los países desarrollados a seguir cooperando mediante el intercambio de expertos, organizando seminarios, cursillos prácticos y reuniones especializados, y por medio del establecimiento de contactos entre las entidades de investigación aplicada en el campo de las telecomunicaciones/TIC, en particular mediante teleconferencias, etc.,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en colaboración con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que continúe celebrando seminarios, cursillos prácticos o cursillos de capacitación especializados en el campo de las telecomunicaciones/TIC para elevar el nivel tecnológico de los países en desarrollo, en particular, con la participación de instituciones académicas, de investigación y desarrollo tanto de países desarrollados como de países en desarrollo;

2 que siga promoviendo el intercambio de información entre las organizaciones internacionales, los países donantes y los países beneficiarios sobre la transferencia de tecnología, en particular asistiéndoles para establecer redes cooperativas entre los institutos de investigación de las telecomunicaciones/TIC de los países en desarrollo y desarrollados;

3 que ayude a elaborar el mandato, cuando se le solicite, que garantiza la transferencia de tecnología;

4 que continúe elaborando Manuales en los que se aborden temas relativos a la transferencia de tecnología y se asegure de que estos Manuales se distribuyen a los países en desarrollo y de que se informe adecuadamente a los usuarios sobre su empleo;

5 que otorgue ayuda financiera a los institutos de investigación de los países en desarrollo, con el fin de que éstos puedan asistir a las reuniones, talleres y programas de investigación de la UIT con sujeción a los recursos disponibles;

6 que fomente la admisión de instituciones académicas, universidades e institutos de investigación asociados en los trabajos del UIT-D como Miembros de Sector o Asociados, con arreglo a un nivel de contribución financiera reducido, en especial las instituciones académicas de países en desarrollo,

invita a los países en desarrollo

1 a continuar estableciendo nuevos proyectos de investigación en el campo de las telecomunicaciones/TIC y a dar a conocer los actuales institutos de investigación aplicada con el fin de facilitar la cooperación con otros organismos de investigación;

2 a participar en las actividades de los organismos de normalización;

3 a participar en actividades conjuntas y en la transferencia de tecnologías de telecomunicaciones/TIC entre países en desarrollo,

invita a los proveedores de equipos y servicios de telecomunicaciones

a que, en cumplimiento de la Declaración de Principios de Ginebra de la primera fase de la CMSI y del Compromiso de Túnez de la segunda fase, pongan a disposición de sus clientes en los países en desarrollo las nuevas tecnologías y conocimientos técnicos pertinentes de forma voluntaria y/o de acuerdo con los principios comerciales,

solicita a las organizaciones internacionales y a los países donantes

que ayuden a los países en desarrollo y a los países en transición hacia la economía de mercado a explorar nuevos métodos para mejorar la transferencia de tecnología, y a desarrollar centros y laboratorios de investigación aplicada en el campo de las telecomunicaciones/TIC, incluida la asistencia técnica y financiera.

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)